CONTRATO No. 0575-2026

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **HUGO ANDRES CAICEDO IMBACHI,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.002.971.111 expedida en Popayán (Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.-** Que **HUGO ANDRES CAICEDO IMBACHI** tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3-** Ahora bien, La Oficina Asesora Jurídica asiste a la Dirección General y a las demás dependencias en los asuntos jurídicos de la Corporación y asume su defensa judicial. Para ello tiene a su cargo, entre otros, el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y el Procedimiento de Representación Judicial, Extrajudicial y Constitución de Parte Civil en Procesos Judiciales.En materia sancionatoria, la Oficina Asesora Jurídica adelanta los procesos sancionatorios ambientales con sujeción a la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, al Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución interna 10705 de 2017. Actualmente tiene a su cargo ciento trece (113) procesos activos, los cuales deben ser impulsados y se requiere abogado que los impulse. Por otra parte, la Ley 2387 de 2024 introdujo modificaciones sustanciales al régimen sancionatorio ambiental. Entre ellas incorporó el artículo 18A a la Ley 1333 de 2009, que permite a los investigados acogerse a la suspensión y terminación anticipada del procedimiento sancionatorio. La aplicación de esta figura exige que la Corporación actualice el Procedimiento Sancionatorio Ambiental a cargo de la Oficina, adopte el procedimiento interno para el trámite de las solicitudes presentadas con fundamento en el artículo 18A y expida la circular que socialice estos lineamientos a las dependencias y a las Direcciones Territoriales, con el fin de garantizar una aplicación uniforme y ajustada a la ley. Estas necesidades coinciden con el período de cierre de la vigencia fiscal, en el cual la dependencia debe consolidar el cumplimiento de la meta del producto P-1 “Procesos sancionatorios resueltos” del proyecto POAI No. 24048 “Gestión Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca”, del Plan de Acción 2024–2027. Por ello se requiere un profesional que las atienda en el corto plazo de ejecución del contrato.En materia de defensa judicial, la Oficina debe atender, mediante apoderados facultados por el Director General, los medios de control contencioso administrativos, las acciones constitucionales, los procesos penales en los que la Corporación actúa como víctima y los trámites de conciliación. Esta actividad comprende la actualización de la información litigiosa en el sistema eKOGUI (Decreto 1069 de 2015) y

la presentación de los casos ante el Comité de Conciliación (Ley 2220 de 2022). Así mismo, la Corporación es destinataria de órdenes judiciales y de requerimientos en procesos de restitución de tierras (Ley 1448 de 2011) cuya información no se encuentra consolidada. Por ello se requiere un inventario de su estado de cumplimiento que prevenga incidentes de desacato y riesgos de daño antijurídico.A lo anterior se suman la revisión preliminar de los actos administrativos que se someten a la firma del Director General y la socialización de lineamientos jurídico-ambientales a la comunidad, en desarrollo de la estrategia de educación ambiental institucional. Las actividades del componente sancionatorio se financian con el CDP No. 1738 del 31 de octubre de 2026 (rubro 3221-3.2.6.12.2448.095-31, proyecto POAI No. 24048). Las del componente de defensa judicial se financian con el CDP No. 1792 del 9 de noviembre de 2026 (rubro 3221-1.2.2.02.08-31, funcionamiento). Por lo anterior, se hace necesario vincular a un profesional en Derecho, con experiencia profesional superior a dos (2) años, que apoye estas dos líneas de gestión mediante productos verificables y metas cuantificadas asociadas a cada pago.**4-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, A TRAVÉS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD E IMPULSAR LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES A CARGO DE LA DEPENDENCIA, INCLUIDA LA SOCIALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS JURÍDICO-AMBIENTALES. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($19.334.000),** los cuales se cancelarán en tres (3) cuotas de la siguiente manera: dos por **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y Siete PESOS ($6.444.667)** y una última por **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($6.444.666), Primera cuota:** previa presentación de la primera entrega, que comprenderá mínimamente el plan de trabajo, el acta de asignación y el informe diagnóstico de expedientes (obligación 1); un mínimo de cinco (5) actos administrativos de impulso procesal (obligación 3), el borrador de modificación del Procedimiento Sancionatorio Ambiental relativo al artículo 18A (obligación 10).**Segunda entrega,** que comprenderá un mínimo de cinco (5) actos administrativos de impulso procesal adicionales (obligación 3); al menos un (1) acto administrativo de decisión de fondo (obligación 4); el informe de estado procesal actualizado (obligación 12); y la matriz preliminar de requerimientos y órdenes en materia de restitución de tierras (obligación 14).**Tercera entrega,** previa presentación de la entrega final, que comprenderá un mínimo cinco(5) actos administrativos de impulso procesal adicionales (obligación 3); los actos administrativos de decisión de fondo restantes hasta completar un mínimo de cuatro (4) (obligación 4); los soportes de la jornada de capacitación (obligación 9); el documento definitivo de modificación del procedimiento y el proyecto de circular, aprobados por el supervisor (obligación 10); el informe de estado procesal final (obligación 12); el reporte de actualización en eKOGUI (obligación 13); y el informe final de restitución de tierras (obligación 14).previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.**PARÁGRAFO 1.**

Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El lugar de ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma regional del Cauca.**CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente contratación se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1738 del 31 de octubre de 2026 y No. 1792 del 9 de noviembre de 2026 expedidos por la Subdirección Financiera de la Corporación**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:A. COMPONENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL (CDP No. 1738 de 2026 – Proyecto POAI No. 24048)1.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, concertar con el supervisor el plan de trabajo y suscribir el acta de asignación de los expedientes sancionatorios ambientales a su cargo. Con base en ella, elaborar un informe diagnóstico del estado procesal de cada expediente asignado que contenga, como mínimo, el número de expediente, el presunto infractor, el municipio, el recurso natural afectado, la etapa procesal, la fecha y el tipo de la última actuación, la alerta sobre términos y la siguiente actuación procedente. **Producto:** plan de trabajo, acta de asignación e informe diagnóstico (primera entrega).**2.-** Revisar las actas y/o informes técnicos, y proyectar los actos administrativos debidamente motivados por los cuales se legalizan, imponen o levantan las medidas preventivas conforme a la Ley 1333 de 2009, que le sean asignados. **Producto:** actos administrativos proyectados, reportados en cada entrega.**3.-** Proyectar como mínimo (15) actos administrativos de impulso procesal dentro de los expedientes sancionatorios ambientales asignados durante el plazo del contrato, distribuidos en un mínimo de cinco (5) por cada entrega. Para efectos de esta obligación, se entenderá por acto administrativo de impulso todo aquel que propenda por el avance sustancial del procedimiento sancionatorio ambiental dentro de sus distintas etapas y, en general, cualquier acto administrativo que impulse el proceso hacia su culminación incluyendo el respectivo auto o resolución de inicio respecto de los Informes Técnicos Sancionatorios (ITS) asignados. **Producto:** relación de actos proyectados con número de auto asignado por la Secretaría General, constancia de reporte en la tabla interna y de archivo en el expediente.**4.-** Proyectar como mínimo cuatro (4) actos administrativos que impongan sanción, exoneren de responsabilidad o declaren la cesación del procedimiento sancionatorio, dentro de los expedientes asignados, con fundamento en los elementos probatorios que reposan en cada uno de ellos; Así mismo, proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición presentados por los presuntos infractores que le sean asignados por la supervisión. **Producto:** actos administrativos de fondo y de resolución de recursos proyectados y numerados.**5.-** Gestionar con la Secretaría General de la entidad las notificaciones, comunicaciones y constancias de ejecutoria, cuando a ello hubiere lugar, de los actos administrativos que se proyecten en cumplimiento del objeto contractual. **Producto:** relación de notificaciones gestionadas, incluida en cada entrega.**6.-** Proyectar, dentro de los términos concedidos y de los previstos en la Ley 1755 de 2015, las respuestas a los requerimientos que efectúen el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o los

órganos de control, y a los derechos de petición relacionados con su objeto contractual que le sean asignados. **Producto:** respuestas proyectadas con su radicado, reportadas en cada entrega.**8.-** Garantizar que los expedientes sancionatorios ambientales impulsados por el contratista se encuentren completos, actualizados en la Tabla Interna de Procesos Sancionatorios (TIS) y archivados en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica. **Producto:** constancia de actualización de la TIS en cada entrega.**9.-** Realizar una (1) jornada de capacitación de mínimo cuatro (4) horas dirigida a alguna de las comunidades que haga parte de los municipios que conforman la Dirección Territorial Patía, sobre lineamientos jurídicos, educación ambiental y conservación de los recursos naturales desde la normatividad, cuya temática se concertará con el supervisor. **Producto:** presentación, listado de asistencia, registro fotográfico y memoria de la jornada.**10.**- Proyectar la modificación del Procedimiento Sancionatorio Ambiental de la Oficina Asesora Jurídica para incluir el trámite de valoración de las solicitudes de suspensión y terminación anticipada que presenten los investigados, conforme al artículo 18A de la Ley 1333 de 2009, adicionado por la Ley 2387 de 2024. El proyecto deberá definir los requisitos, las etapas, los responsables, los términos y los formatos del trámite. Así mismo, proyectar la circular de socialización de estos lineamientos. **Producto:** documento de modificación del procedimiento y proyecto de circular, aprobados por el supervisor.**B. COMPONENTE DE DEFENSA JUDICIAL, SENTENCIAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (CDP No. 1792 de 2026 – Funcionamiento)12.-** Asumir, previa conferencia de poder por parte del Director General, la representación judicial de la entidad en los procesos judiciales y acciones constitucionales en los que sea parte o tenga interés que le sean asignados por la supervisión, adelantando las actuaciones procesales necesarias, asistiendo a las audiencias y diligencias, y proyectando y presentando contestaciones de demanda, informes, memoriales, recursos, alegatos de conclusión y demás documentos jurídicos requeridos, con estricto cumplimiento de los términos procesales.**13.-** Previa habilitación como usuario por el administrador del sistema en la entidad, registrar y mantener actualizada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI la información de la totalidad de los procesos judiciales y trámites de conciliación a su cargo, incluida la calificación del riesgo procesal, conforme al Decreto 1069 de 2015 y a la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. **Producto:** reporte del sistema que evidencie el registro y la actualización, con la primera entrega y con la entrega final.**14.-** Identificar y analizar la totalidad de los requerimientos recibidos por la Corporación durante las vigencias 2025 y 2026 provenientes de los Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras, de las Salas Civiles Especializadas en Restitución de Tierras de los Tribunales Superiores y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT, así como las órdenes impuestas a la CRC en sentencias de restitución de tierras, y elaborar un informe detallado que contenga: (i) una matriz con el radicado de entrada, la fecha, el remitente, el número del proceso o de la solicitud, el objeto del requerimiento u orden, la dependencia a la que se trasladó, la respuesta emitida con su radicado y fecha. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado**.2.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 1**y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.**Constituir las pólizas exigidas

por la entidad, si hubiere lugar a ello. **4.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.**El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar.**6.** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión. **7.**Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **8.**El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato**. 9.**El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **10.**El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.**11.**En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes. **12.**En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales. **OBLIGACIONES DE LA CRC: 1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato.**2.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.**Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.**4.**La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 1** y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.**5.**Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **6.**La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **7.**El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los

correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará la **Dra. ANGELA PATRICIA GARCÍA MENDIETA**, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **EL CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del

CONTRATANTE para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de

vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Tatiana Molina/ Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.